



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00920791--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente, por el cual el Departamento AERONÁUTICA eleva Informe Anual 2022, Plan de Trabajo 2023 y solicita prórrogas de designaciones interinas, de personal docente de dedicación especial; y

CONSIDERANDO:

Que la misma cuenta con el acuerdo del Consejo Departamental respectivo;

Lo informado por el Área Personal;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Prorrogar la licencia sin goce de haberes al Ing. Ángel Andrés GALEASSO (Leg. 38938) en el cargo de Profesor Asistente dedicación exclusiva, por concurso, en AERONÁUTICA

GENERAL y LABORATORIO DE AERODINÁMICA, del Departamento AERONÁUTICA, y en TRANSFERENCIA DE CALOR Y MASA y en el LABORATORIO DE ENSEÑANZA DE LA FÍSICA, del Departamento FÍSICA desde el 1° de Abril de 2023 y mientras permanezca en el cargo de mayor jerarquía o hasta el 31 de Marzo de 2025, según Convenio Colectivo Docente Decreto 1246/2015 – Cap. VII - Art. 49 – Ap. II, inc. a), aprobado por Resolución 1222-HCS-2014.

Art. 2°).- Aprobar Informe Anual 2022, Plan de Trabajo 2023 y prorrogar la designación interina, desde el 1° de Abril de 2023 y hasta el 31 de Marzo de 2025, al siguiente personal docente con dedicación especial:

Leg. - 32297 - Ing. Omar Darío ELASKAR - Profesor Asociado dedicación semiexclusiva - CONSTRUCCIÓN DE AVIONES, y en PROYECTO DE AVIONES, del Departamento AERONÁUTICA, y en PROCESOS DE MANUFACTURA II, del Departamento MATERIALES Y TECNOLOGÍA.

Leg. - 38938 - Ing. Ángel Andrés GALEASSO - Profesor Adjunto dedicación exclusiva - AERONÁUTICA GENERAL, LABORATORIO DE AERONÁUTICA y LABORATORIO DE AERODINÁMICA, CONSTRUCCIÓN DE AVIONES, INSTRUMENTOS Y AVIÓNICA del Departamento AERONÁUTICA y en TRANSFERENCIA DE CALOR Y MASA y en el LABORATORIO DE ENSEÑANZA DE LA FÍSICA del Departamento FÍSICA.

Art. 3°).- Estas prórrogas quedan condicionadas a revisión por situaciones comprendidas en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 4°).- La dedicación, planes de actividades y el cumplimiento de tareas y obligaciones deberán adecuarse a las disposiciones de las Ordenanzas vigentes y al Estatuto de la Universidad.

Art. 5°).- Las mismas caducarán antes del 31 de Marzo de 2025 si los cargos se proveen por concurso y no implican la consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerán de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 6°).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Área Personal, al Área Sueldos, al Departamento Aeronáutica a fin de notificar a los interesados.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

NB/mBL